





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0106/2017

Ciudad de México a 26 de Enero de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. FRANCISCO GERARDO LÓPEZ CONTRERAS DIRECTOR EJECUTIVO

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL SECTOR VERACRUZ

Dirección y teléfono del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. acuso de recibido el documento, Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE** 

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única BITÁCORA: 09/LUA0371/12/16

En atención al oficio CENAGAS-UTA-DEMS/107/2016 ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, el día 14 de Diciembre de 2016, turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL, SECTOR VERACRUZ, en lo sucesivo el REGULADO, solicitó la Actualización de Licencia Ambiental Única debido al cambio de Titular. Una vez evaluada la información presentada y

## CONSIDERANDO

I. Que las actividades que realiza el REGULADO consisten en el transporte de gas natural por ductos las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta AGENCIA conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI inciso c de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



II. Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia



Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx





La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0106/2017

Ambiental Única solicitada por el REGULADO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- Que el día 12 de Febrero de 2004, la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire. y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Prevención Ambiental, concedió la Licencia Ambiental Única No. LAU-00/00560\_2004\_para la empresa PEMEY GAS Y PETROOLIÍMICA RÁSICA SECTOR VERACRUZ, ubicada en el Kilómetro 4.5, Carretera Federal No. 180, Tramo Paso del Toro-Alvarado, 94277, Medellín de Bravo, Veracruz, que se dedica a la transportación de gas natural.
- Que el día 14 de Diciembre de 2016 se recibió en la AGENCIA, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para el establecimiento CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL, SECTOR VERACRUZ, misma que fue registrada con número de bitácora 09/LUA0371/12/16.
- Que, para acreditar el cambio de Titular, el REGULADO presentó copia simple del "Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Agosto de 2014 por la Secretaría de Energía, en donde hace constar la creación del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL así como copia simple del Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural, contenido en la Escritura Número 215,757 el día 22 de Julio de 2016 en donde se hace constar que PEMEX-GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA (PGPB), transfiere al CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL, los activos de los sistemas, derechos inmobiliarios de instalaciones superficiales, derechos de uso en los derechos de vía compartidos y obligaciones de los que es titular PGPB en los contratos de ocupación superficial, permisos de transporte, contratos con usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados.
- Que esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00560-2004 por cambio de Titular.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México,

y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 www.asea.gob.mx La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0106/2017

al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así

Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento.

## RESUELVE

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el REGULADO. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00560-2004 por cambio de Titular de PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, SECTOR VERACRUZ a CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL, SECTOR VERACRUZ.

SEGUNDO. – Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU- 09/00560-2004, es válida en todas sus condicionantes para el CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL, SECTOR VERACRUZ y deben cumplirse. En caso de existir cambio de Razón Social, aumento en la producción, cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

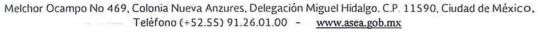
TERCERO. – En caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. - El REGULADO, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta AGENCIA, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación















Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0106/2017

Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental CNC140829256.

QUINTO. - Notificar al ING. FRANCISCO GERARDO LÓPEZ CONTRERAS, en representación del establecimiento CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL, SECTOR VERACRUZ, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/LUA0371/12/16